



EXPEDIENTE: OF-0607/2015A-30/AS/SV
RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-DPR-29/2017
León, Gto., a 15 de agosto de 2017

**AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE SAN FELIPE, GUANAJUATO
PRESENTE**

La Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo 30, fracción X del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, y 19 fracción XII del *Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato*, expide la presente Recomendación; y

R E S U L T A N D O :

PRIMERO. El 25 veinticinco de septiembre de 2012 dos mil doce, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 154 ciento cincuenta y cuatro, Segunda Parte, el Decreto 272 doscientos setenta y dos, por el que se expide el *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, el cual inició su vigencia a partir del 1 uno de enero de 2013 dos mil trece.

SEGUNDO. Las fracciones I y II del artículo 1 del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, señalan que sus disposiciones son de orden público e interés general, y tienen por objeto establecer las normas, principios y bases para:

«I. El ordenamiento y administración sustentable del territorio del Estado de Guanajuato;

II. La formulación, aprobación, cumplimiento, evaluación y actualización de los programas a que se refiere el presente ordenamiento;»

Por su parte, las fracciones I, II y VI del artículo 4 del código de la materia, declaran de utilidad pública *el ordenamiento y administración sustentable del territorio del Estado, la ejecución y cumplimiento de los programas y la regulación*



ambiental del desarrollo urbano. Por lo que resulta necesario promover las acciones correspondientes para procurar su cumplimiento.

TERCERO. Los artículos Cuarto y Quinto Transitorios del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, señalan que los reglamentos en la materia debieron expedirse o modificarse, a más tardar el 31 treinta y uno de diciembre de 2013 dos mil trece; y la formulación de los instrumentos de planeación, debieron atenderse en la disposición, forma y plazos previstos en los artículos Cuarto y Quinto transitorios de la *Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato*, artículos que a la letra disponen:

Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato:

Plazo para reglamentar

«Artículo Cuarto. El Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos deberán expedir o modificar los reglamentos en la materia, a más tardar el 31 de diciembre de 2013.»

Expedición o actualización de los instrumentos del sistema de planeación

«Artículo Quinto. El Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos para la formulación de los instrumentos de planeación que refiere el Código atenderán a la disposición, forma y plazo previstos en los artículos cuarto y quinto transitorios de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato.»

Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato:

«Artículo Cuarto. El titular del Poder Ejecutivo por esta ocasión, contará con un plazo de ciento veinte días para aprobar el Plan Estatal de Desarrollo, contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.

Una vez publicado el Plan Estatal de Desarrollo el titular del Poder Ejecutivo contará con un plazo de noventa días para aprobar el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial.»

«Artículo Quinto. Los ayuntamientos contarán con un plazo de ciento ochenta días posteriores a la publicación del Plan Estatal de Desarrollo, para aprobar su Plan Municipal de Desarrollo.



Una vez publicado el Plan Municipal de Desarrollo, los ayuntamientos contarán con un plazo de noventa días para aprobar su Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial, de áreas conurbadas o zonas metropolitanas.

Tratándose de áreas conurbadas o zonas metropolitanas, una vez aprobados los programas municipales de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico territorial de los municipios que lo integran, contarán con un plazo de ciento veinte días para aprobar el Programa Metropolitano de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial.»

CUARTO. En ejercicio de la atribución de esta Procuraduría para emitir recomendaciones en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio, para mejorar y eficientar la formulación, expedición, ejecución, cumplimiento, evaluación, revisión y actualización de los reglamentos y programas, así como de la gestión ambiental del territorio, prevista por el artículo 30, fracción X del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, en fecha 10 diez de julio de 2015 dos mil quince, se emitieron acuerdo de apertura de expediente, y oficio CIRCULAR DPR 02/2015, para requerirle al Ayuntamiento de San Felipe, Guanajuato, informara a esta Procuraduría sobre el cumplimiento que ese Ayuntamiento ha dado a las disposiciones contenidas en los transitorios señalados, a efecto de contar con elementos previos para poder determinar, si en su caso, es necesaria la emisión de una recomendación que señale la ejecución de las acciones procedentes, otorgándole treinta días hábiles para ello. Oficio notificado en la Secretaría de Ayuntamiento de ese Municipio el 29 veintinueve de julio de 2015 dos mil quince.

QUINTO. El 29 veintinueve de julio de 2015 dos mil quince, personal de esta Procuraduría realizó reunión de trabajo en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de San Felipe, Guanajuato, elaborando minuta de la información proporcionada, en relación al avance de ese Ayuntamiento respecto a la expedición o modificación de los reglamentos de la materia, así como de los instrumentos de planeación, previstos por el código territorial de la entidad.

SEXTO. El 9 nueve de septiembre de 2015 dos mil quince, se recibió en Oficialía de Partes de esta Procuraduría, oficio PM-404/2015, suscrito por el



ciudadano Francisco Ezequiel Velázquez Juárez, Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de San Felipe, Guanajuato, en el cual hace manifestaciones respecto al acuerdo del 10 diez de julio de esa anualidad.

SÉPTIMO. El veinticinco de septiembre de 2015 dos mil quince, se recibió en Oficialía de Partes de esta Procuraduría oficio DDU/2183, signado por el ingeniero Rogelio Méndez Ibarra, Director de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de San Felipe, Guanajuato, en el cual hace manifestaciones y anexa avance que tiene ese Municipio respecto a la expedición o modificación reglamentaria, y de los programas de la materia.

OCTAVO. Derivado de la información obtenida en la reunión de trabajo mencionada en el resultando Quinto, y una vez analizada la información mencionada en los considerandos sexto y séptimo, al presumirse incumplimiento a la normativa de la materia, por encontrarse pendientes de expedir o modificar los reglamentos siguientes:

1. Reglamento para la Protección y la Preservación Ambiental.
2. Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Tratamiento y disposición de Aguas Residuales.
3. Reglamento de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición final de residuos.
4. Reglamento Municipal de Construcción y Conservación del Patrimonio Arquitectónico.
5. Reglamento para la Protección y Mejoramiento de la Imagen Urbana.
6. Reglamento de Anuncios y Toldos.
7. Reglamento de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial para el Municipio.
8. Reglamento de Fraccionamientos, Desarrollos en Condominio y Régimen de Propiedad en Condominio.



9. Reglamento Interior de Unidad Administrativa Municipal encargada de la Planeación del Desarrollo Territorial.
10. Reglamento Interior de Unidad Administrativa Municipal encargada del Control del Ordenamiento Territorial.

Además de encontrarse pendientes de aprobar y publicar los instrumentos de planeación siguientes:

1. Plan Municipal de Desarrollo.
2. Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial.
3. Programa Hidráulico Municipal.
4. Programa Municipal de Cambio Climático.
5. Programa Municipal para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos.

El 24 veinticuatro de febrero de 2017 dos mil diecisiete, se emitió oficio PAOTGTO-CJU-245/2017, por el cual se dicta «Acuerdo de inicio» de procedimiento administrativo de recomendación al Ayuntamiento de San Felipe, Guanajuato, requiriéndole que en el término de quince días hábiles presentara ante esta Procuraduría copias certificadas de la evidencia documental de los avances respecto a la expedición o modificación del **Reglamento para la Protección y la Preservación Ambiental; Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Tratamiento y disposición de Aguas Residuales; Reglamento de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición final de residuos; Reglamento Municipal de Construcción y Conservación del Patrimonio Arquitectónico; Reglamento para la Protección y Mejoramiento de la Imagen Urbana; Reglamento de Anuncios y Toldos; Reglamento de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial para el Municipio; Reglamento de Fraccionamientos, Desarrollos en Condominio y Régimen de Propiedad en Condominio; Reglamento Interior de Unidad Administrativa Municipal encargada de la Planeación del Desarrollo Territorial; y, Reglamento Interior de Unidad**



Administrativa Municipal encargada del Control del Ordenamiento Territorial; así como del **Plan Municipal de Desarrollo; Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial; Programa Hidráulico Municipal; Programa Municipal de Cambio Climático y Programa Municipal para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos**, además para que manifestara lo que a su derecho conviniera. Acuerdo notificado el 26 veintiséis de junio de 2017 dos mil diecisiete en la Secretaría de Ayuntamiento de ese Municipio, como consta en autos.

NOVENO. En relación al Acuerdo de Inicio señalado en el considerando previo, el 11 once de julio de 2017 dos mil diecisiete, se recibió en Oficialía de Partes de esta Procuraduría, oficio SHA.1903.2015, signado por el Lic. Miguel Alejandro Jaramillo Ortiz, Secretario de Ayuntamiento del Municipio de San Felipe, Guanajuato, en el cual manifiesta:

«El que suscribe, Lic. Miguel Gerardo Jaramillo Ortiz, Secretario del H. Ayuntamiento, en relación a su Oficio PAOTGTO-CJU-245/2017, le informo a usted que en relación a la normativa de la materia:

- 1) Reglamento para la Protección y Preservación Ambiental, está en revisión por parte del Departamento Jurídico para someterse al Ayuntamiento.*
- 2) Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Tratamiento y disposición de Aguas Residuales. Se encuentra en la Comisión de Reglamentos y Solo falta Dictamen.*
- 3) Reglamento de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición final de residuos, se anexa copia certificada.*
- 4) Reglamento Municipal de Construcción y Conservación del Patrimonio Arquitectónico, Reglamento para la Protección y Mejoramiento de Imagen Urbana, Reglamento de Anuncios y Toldos, Reglamento de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico territorial para el municipio, Reglamento de Fraccionamientos, Desarrollo en Condominio y Régimen de Propiedad en Condominio, todos estos reglamentos se encuentran contemplados dentro del Reglamento de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, el cual fue sometido al Ayuntamiento en la sesión 69, de fecha 10 de febrero de 2017, en donde no fue aprobado y se someterá dentro de la próxima la sesión el día 13 de julio del corriente.*



5) Reglamento Interior de Unidad Administrativa Municipal encargada de la Planeación de Desarrollo Territorial, Reglamento Interior de Unidad Administrativa Municipal, ya se le indico al Director de Planeación realice los trabajos necesarios para lograr dichos Reglamentos

Respecto a los instrumentos de Planeación le hago llegar la certificación del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2035 municipio de San Felipe y Programa de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (PMDUOET) para el municipio de San Felipe. Gto.

Asi mismo le menciono que no se cuentan con estos instrumentos del Programa Hidráulico Municipal, Programa Municipal de Cambio Climático y Programa Municipal para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, por lo cual se le indico a los Directores respectivos realicen los trabajos para la realización de estos Programas.

Por lo antes expuesto solicito una PRORROGA para dar cumplimiento respecto a la normativa en esta materia.» (sic)

Oficio al cual anexa:

1. Copia simple de oficio DJ-088/2017, del 6 seis de julio de 2017 dos mil diecisiete firmado por Federico Zarate Zavala, Coordinador de Asuntos Jurídicos del Municipio;
2. Copia simple de oficio 330, del expediente SF.023-09.02-01.011.01, del 10 diez de julio de 2017 dos mil diecisiete, firmado por el Arq. Isaac Pablo Naranjo Sánchez, Presidente del Consejo Directivo de la JMAPA;
3. Copia simple del oficio SHA.0916.2017 dentro del expediente SF-30-05-01-08-0.208 firmado por el Lic. Miguel Gerardo Jaramillo Ortiz, Secretario del Ayuntamiento de San Felipe, Guanajuato;
4. Copia simple del oficio número SHA.0917.2017 del expediente SF-30-05-01-08-0-208 firmado por el Lic. Miguel Gerardo Jaramillo Ortiz, Secretario del Ayuntamiento de San Felipe, Guanajuato;



5. Copia simple del oficio SHA.0918.2017 del expediente SF-30-05-01-08-0-208 firmado por el Lic. Miguel Gerardo Jaramillo Ortiz, Secretario del Ayuntamiento de San Felipe, Guanajuato;
6. Copia simple del oficio MA/SHA/183-2017 del expediente SF-30-32-01-07-02 firmado por la Ing. María de los Ángeles Ortiz Balderas, Directora de Medio Ambiente de San Felipe, Guanajuato;
7. Copia certificada del *Reglamento de Limpia para el Municipio de San Felipe, Guanajuato*, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 20 veinte de octubre de 2000 dos mil;
8. Copia certificada del *Plan Municipal de Desarrollo 2015-2035 del Municipio de San Felipe, Guanajuato*, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 2 dos de septiembre de 2016 dos mil dieciséis;
9. Copia certificada del *Programa Municipal de Desarrollo Urbano y 'Ordenamiento Ecológico Territorial (PMDUOET) para el Municipio de San Felipe, Guanajuato*, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 30 treinta de junio de 2017 dos mil diecisiete.

DÉCIMO. Mediante proveído del 4 cuatro de julio de 2017 dos mil diecisiete, al no haber pruebas por desahogar, se pusieron a disposición del interesado las actuaciones por un plazo de 3 tres días para que formulara los alegatos que considerara pertinentes, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 196 del *Código Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato*; de aplicación supletoria al Código de la materia.

DÉCIMO PRIMERO. Por acuerdo del 26 veintiséis de julio de 2017 dos mil diecisiete, y al haber transcurrido el término para que el interesado hubiere rendido alegatos, sin que lo haya hecho, se ordenó dictar la recomendación que refiere el artículo 30 fracción X del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, acuerdo notificado en los estrados de esta Procuraduría el 27 veintisiete de julio de la misma anualidad, como consta en autos.



CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia. La Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, conforme a lo dispuesto por el artículo 30, fracción X del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, en relación con el artículo 19 fracción XII del *Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato*, es competente para emitir recomendaciones en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio, para mejorar y eficientar la formulación, expedición, ejecución, cumplimiento, evaluación, revisión y actualización de los reglamentos y programas.

SEGUNDO. Presunciones. Como consta en la cédula de seguimiento elaborada en la reunión de trabajo realizada el 29 veintinueve de julio de 2015 dos mil quince, entre personal de esta Procuraduría y personal de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de San Felipe, Guanajuato, en relación al avance de ese Ayuntamiento respecto a la expedición o modificación de los reglamentos de la materia, no se contaba con evidencia de que el Ayuntamiento que nos ocupa contara con la expedición o modificación de los siguientes reglamentos:

1. Reglamento para la Protección y la Preservación Ambiental.
2. Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Tratamiento y disposición de Aguas Residuales.
3. Reglamento de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición final de residuos.
4. Reglamento Municipal de Construcción y Conservación del Patrimonio Arquitectónico.
5. Reglamento para la Protección y Mejoramiento de la Imagen Urbana.
6. Reglamento de Anuncios y Toldos.



7. Reglamento de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial para el Municipio.
8. Reglamento de Fraccionamientos, Desarrollos en Condominio y Régimen de Propiedad en Condominio.
9. Reglamento Interior de Unidad Administrativa Municipal encargada de la Planeación del Desarrollo Territorial.
10. Reglamento Interior de Unidad Administrativa Municipal encargada del Control del Ordenamiento Territorial.

Cuanto hace a los instrumentos de planeación, en la cédula de seguimiento mencionada previamente, no se mostró evidencia que ese Ayuntamiento hubiera aprobado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato (a efecto de que surtieran efectos contra terceros) los siguientes instrumentos de planeación:

1. Plan Municipal de Desarrollo.
2. Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial.
3. Programa Hidráulico Municipal.
4. Programa Municipal de Cambio Climático.
5. Programa Municipal para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos.

TERCERO. Valoración. Se procede a la valoración de las documentales aportadas por el Ayuntamiento de San Felipe, Guanajuato, en relación a la omisión de expedición o modificación reglamentaria observada el 29 veintinueve de julio de 2015 dos mil quince.

A) Documentales relacionadas con la expedición o modificación de reglamentos



1. En cuanto a la omisión de la expedición del Reglamento para la Protección y la Preservación Ambiental, mediante oficio SHA.1903.2015, el Secretario de Ayuntamiento del Municipio de San Felipe, Guanajuato, manifiesta que se encuentra en revisión por parte del Departamento Jurídico para someterse al Ayuntamiento. Por lo que se tiene por no solventada la observación;

2. Respecto a la omisión de la expedición o modificación del Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Tratamiento y disposición de Aguas Residuales, se menciona en el oficio SHA.1903.2015, que se encuentra en la Comisión de Reglamentos y Solo falta Dictamen. Con lo que se tiene por no solventada la omisión..

3. Cuanto hace al Reglamento de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición final de residuos, se proporcionó copia certificada *Reglamento de Limpia para el Municipio de San Felipe, Guanajuato*, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 20 veinte de octubre de 2000 dos mil. Por lo que no se tiene por subsanada la omisión de contar con la modificación del reglamento mencionado, toda vez que fue expedido previamente a la entrada en vigor del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*.

4. Referente al Reglamento Municipal de Construcción y Conservación del Patrimonio Arquitectónico; Reglamento para la Protección y Mejoramiento de Imagen Urbana, Reglamento de Anuncios y Toldos; Reglamento de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico territorial para el Municipio; Reglamento de Fraccionamientos, Desarrollo en Condominio y Régimen de Propiedad en Condominio, mediante oficio SHA.1903.2015, se menciona que se encuentran contemplados dentro del Reglamento de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, mismo que no se ha acreditado se hubiere aprobado por el Ayuntamiento, ni se hubiere publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato (a efecto de que surta efectos contra terceros). Por lo que se tiene por no solventada la omisión de su expedición o modificación.

5. En seguimiento al Reglamento Interior de Unidad Administrativa Municipal encargada de la Planeación de Desarrollo Territorial, y al Reglamento Interior de Unidad Administrativa Municipal, en oficio SHA.1903.2015, se especifica que se le indico al Director de Planeación realice los trabajos



necesarios para lograr dichos Reglamentos. Por lo que se tiene por no subsanada la omisión.

B) Documentales relacionadas con los instrumentos de planeación

1. Respecto a la omisión de la formulación del Plan Municipal de Desarrollo, se ingresó copia certificada del *Plan Municipal de Desarrollo 2015-2035 del Municipio de San Felipe, Guanajuato*, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 2 de septiembre de 2016 dos mil dieciséis. Por lo que se tiene por subsanada extemporáneamente la omisión de contar con el Plan Municipal de Desarrollo, toda vez que conforme lo señalado por el artículo Quinto Transitorio de la *Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato*, los ayuntamientos tuvieron un plazo de 180 ciento ochenta días posteriores a la publicación del Plan Estatal de Desarrollo, para aprobar su Plan Municipal de Desarrollo, por lo que al publicarse el Plan Estatal de Desarrollo el 23 de noviembre de 2012 dos mil doce, el Ayuntamiento de San Felipe, Guanajuato, debió publicar su Plan Municipal de Desarrollo a más tardar el 23 de mayo de 2013 dos mil trece.

2. Tocante a la expedición del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial, se presentó copia certificada del *Programa Municipal de Desarrollo Urbano y 'Ordenamiento Ecológico Territorial (PMDUOET) para el Municipio de San Felipe, Guanajuato*, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 30 de junio de 2017 dos mil diecisiete. Teniéndose por solventada extemporáneamente esa omisión, ya que el mencionado programa debió expedirse dentro de los noventa días posteriores a la publicación de su Plan Municipal de Desarrollo, conforme lo señalado por el párrafo segundo del artículo Quinto Transitorio de la *Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato*.

CUARTO. Artículos infringidos por la falta de reglamentación. Derivado de lo asentado en el acuerdo de inicio del 24 de febrero de 2017 dos mil diecisiete, y al no acreditar el Ayuntamiento del Municipio de San Felipe, Guanajuato, haber expedido o modificado los reglamentos señalados en el considerando previo, inciso A), a más tardar el 31 de diciembre de 2013 dos mil trece, se infringe el artículo Cuarto Transitorio del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato* (transcrito en el resultando tercero).



QUINTO. Artículos infringidos por la falta de expedición de los instrumentos de planeación. Derivado de lo asentado en el acuerdo de inicio del 24 veinticuatro de febrero de 2017 dos mil diecisiete, y al no acreditar el Ayuntamiento del Municipio de San Felipe, Guanajuato, haber formulado los instrumentos de planeación descritos en el en el Considerando Tercero, inciso B), se infringe el artículo Quinto Transitorio del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, en relación con los artículos Cuarto y Quinto transitorios de la *Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato* (transcrito en el resultando tercero).

Lo anterior, denota la necesidad de procurar el cumplimiento a las disposiciones en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio, respecto a que es indispensable se acredite el cumplimiento de lo previsto por los artículos Cuarto y Quinto transitorios del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, en relación con los artículos Cuarto y Quinto transitorios de la *Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato*. Por lo que con fundamento en lo previsto por la fracción X, del artículo 30, del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, se emiten los presentes:

ACUERDOS DE RECOMENDACIÓN

PRIMERO. Esta Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, emite Acuerdo de Recomendación al Ayuntamiento del Municipio de San Felipe, Guanajuato, a efecto de que en lo subsecuente expida o modifique los reglamentos en materia de ordenamiento territorial y administración sustentable del territorio, en los términos y plazos que dispongan los ordenamientos jurídicos aplicables.

SEGUNDO. Se emite Acuerdo de Recomendación al Ayuntamiento del Municipio de San Felipe, Guanajuato, a efecto de que en lo subsecuente formule o actualice los instrumentos de planeación que refiere el *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, en la forma y plazo previstos en el propio código, y en la *Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato*.



TERCERO. Las Resoluciones de Recomendación serán públicas, y no tendrán carácter vinculatorio para el Ayuntamiento.

CUARTO. El Ayuntamiento del Municipio de San Felipe, Guanajuato, deberá responder si la acepta o no en un plazo de 10 diez días hábiles posteriores a su notificación. En caso de aceptar la recomendación, tendrá la responsabilidad de su cumplimiento, y dispondrá de un plazo de 10 diez días hábiles para las acciones a realizar y los plazos para su cumplimiento. En caso de no responder si se acepta o no la recomendación en el término señalado, se tendrá como aceptándola.

QUINTO. Derivado de que la Resolución de Recomendación es un acto administrativo que se realiza sin imperio, al depender su cumplimiento al arbitrio de la autoridad a la que va dirigida, no es procedente ningún recurso ni medio de impugnación.

SEXTO. La Procuraduría dará a conocer el contenido de la resolución de recomendación al superior jerárquico del servidor público al que se emitió la Recomendación, así como a la dependencia encargada de auditar o supervisar su desempeño, a efecto de que procure evitar en lo subsecuente los actos u omisiones objeto de la recomendación y en su caso, inicie los procedimientos de control interno correspondientes. Sin perjuicio de la responsabilidad penal o administrativa que pudiera acreditarse en el caso específico por la conducta de los servidores públicos.

SÉPTIMO. Respecto a la solicitud contenida en el oficio SHA.1903.2015, por la cual el Secretario de Ayuntamiento del Municipio de San Felipe, Guanajuato, pideo una prórroga para dar cumplimiento respecto a la normativa en esta materia, no se tiene inconveniente en otorgar la prórroga señalada. Sin embargo, es importante que se considere (conforme lo previsto por los acuerdos de recomendación Primero y Segundo), se expidan o modifiquen los reglamentos en materia de ordenamiento territorial y administración sustentable del territorio, y se formulen o actualicen los instrumentos de planeación, en la forma y plazos previstos por la normativa, y en particular por la nueva *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, así como de las reformas que deberán realizarse al *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, a efecto de que se adecuen todas las disposiciones



legales y reglamentarias relacionadas con la misma, de conformidad a lo dispuesto por el artículo transitorio tercero de la ley general invocada.

Lo anterior, a efecto de que se procure la administración sustentable del territorio, para mejorar la calidad de vida de la población.

Notifíquese personalmente o por correo certificado con acuse de recibo al Ayuntamiento del Municipio de San Felipe, Guanajuato,

Así lo recomienda y firma el Procurador Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, **Arq. Juan Pablo Luna Mercado.**

OFAC / JJVH